

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0049-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12-07-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

**1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL / 6. Para el cumplimiento de Sentencia Constitucional /**

**Problemas jurídicos**

Dentro de la tramitación del proceso oral agrario de Interdicto de Recobrar la Posesión, se emitió el Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 de 29 de enero de 2016, por el cual se declara Infundado el recurso; impugnándose esa determinación en acción de amparo constitucional que es conocida y resuelta por el Juez Público de Familia Primero de Yacuiba, constituido en Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante Sentencia N° 01/2016 de 22 de agosto de 2016 quién otorga la tutela demandada declarando la nulidad del Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 y ordenando al Juez Agroambiental de Yacuiba concluir con la sustanciación del Interdicto de Recobrar la Posesión hasta dictar Sentencia; en cumplimiento de la Resolución de Acción de Amparo Constitucional, el Juez Agroambiental de Yacuiba emite el Auto de 2 de septiembre de 2016, asumiendo nuevamente conocimiento de la causa y procede a sustanciar la misma.

La Presidencia de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, mediante oficio cite TA SS1ra N° 721/2016 de 9 de noviembre de 2016, solicita al Juez Agroambiental de Yacuiba remita el expediente en el caso de autos, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Constitucional.

Mediante proveído de 13 de enero de 2017, se procede a señalar fecha y hora de sorteo para la emisión de un nuevo Auto Nacional Agroambiental.

**Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental**

"Que, ante la interposición de Acción de Amparo Constitucional contra el Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016, el Juez Público de Familia Primero de Yacuiba, constituido en Tribunal de Garantías Constitucionales, mediante Sentencia N° 01/2016 de 22 de agosto de 2016 otorga la tutela declarando la nulidad del Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 y ordenando al Juez Agroambiental de Yacuiba concluir con la sustanciación del Interdicto de Recobrar la Posesión hasta dictar Sentencia."

"(...) mediante proveído de 13 de enero de 2017 cursante a fs. 946 de obrados, se procede a señalar

fecha y hora de sorteo para la emisión de un nuevo Auto Nacional Agroambiental, mismo que es realizado el 16 de enero de 2017 de acuerdo al actuado cursante a fs. 948 de obrados"

"(...) mediante oficio Cite N° 272/2017 de 05 de julio de 2017 cursante a fs. 995 de obrados, la Unidad de Desarrollo Normativo y Gestión Judicial del Tribunal Agroambiental, remite en fotocopia legalizada la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1138/2016-S1 de 16 de noviembre de 2016 cursante de fs. 979 a 994 de obrados, mediante la cual se REVOCA la Resolución N° 01/2016 de 22 de agosto, pronunciada por el Juez Público de Familia Primero de Yacuiba y en consecuencia se DENIEGA la tutela solicitada .

Que, ante la determinación asumida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, al haberse Denegado la Tutela solicitada, el Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 de 29 de enero de 2016 emitido por la Sala Primera del Tribunal Agroambiental se encuentra firme, incólume y vigente."

### **Síntesis de la razón de la decisión**

El Tribunal Agroambiental, en cumplimiento del art. 203 de la CPE concordante con el art. 15 de la Ley N° 254, sin ingresar a mayores consideraciones de orden legal, en cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1138/2016-S1 de 16 de noviembre de 2016 resuelve dejar sin efecto el proveído de 13 de enero de 2017, así como todas las actuaciones posteriores a éste, como ser entre otros el sorteo del expediente y la convocatoria al magistrado de Sala Segunda del Tribunal Agroambiental, Dr. Bernardo Huarachi Tola, mantiene incólume y con todos sus efectos legales el Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 de 29 de enero de 2016, con los siguientes argumentos.

Habiéndose sorteado el expediente, antes de que se emita nueva Sentencia Agroambiental, la Unidad de Desarrollo Normativo y Gestión Judicial del Tribunal Agroambiental, remite en fotocopia legalizada la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1138/2016-S1 de 16 de noviembre de 2016, mediante la cual se REVOCA la Resolución N° 01/2016 de 22 de agosto, pronunciada por el Juez Público de Familia Primero de Yacuiba y en consecuencia se DENIEGA la tutela solicitada .

Ante la determinación asumida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, al haberse Denegado la Tutela solicitada, el Auto Nacional Agroambiental S1a N° 08/2016 de 29 de enero de 2016 emitido por la Sala Primera del Tribunal Agroambiental se encuentra firme, incólume y vigente.

### **Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita**

#### **PRECEDENTE**

En cumplimiento de una Sentencia Plurinacional que REVOCA la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales y DENIEGA la tutela solicitada, manteniéndose incólume el Auto Nacional Agroambiental impugnado, corresponde al Tribunal Agroambiental, dejar sin efecto el sorteo para la emisión de un nuevo Auto Nacional Agroambiental

### **Contextualización de la línea jurisprudencial**

AID-S2-0064-2013

Fundadora

*"Que conforme a los antecedentes descritos habiendo la Sentencia Constitucional Plurinacional*

*0840/2013 revocado la Resolución 057/013 de 19 febrero que concedió la tutela impetrada por Lía Melgar Vda. de Egüez con los fundamentos que la misma contiene y habiendo de forma clara y expresa referido que la Sala Segunda Tribunal Agroambiental a momento de emitir el Auto Interlocutorio Definitivo S2ª N° 021/2012 de 2 de agosto no lesione ningún derecho de la accionante (Lía Melgar Vda. de Egüez), corresponde en consecuencia observar y dar cumplimiento a los art. 203 de la C.P.E. y art. 15 del Cód. Procesal Constitucional”*

**AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 59/2019**

*“al evidenciar que el Auto Agroambiental Plurinacional S1a N° 23/2018 de 25 de abril de 2018, que fue dejado sin efecto por la Resolución de Acción de Amparo Constitucional el 16 de agosto de 2018, se mantiene vigente y subsistente en mérito a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0071/2019-S3 de 15 de marzo de 2019 y siendo que este Tribunal a causa de la Resolución de Acción de Amparo Constitucional dictada por el Juez de Garantías Constitucionales, dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 129-V) de la C.P.E., emitió el segundo Auto Agroambiental Plurinacional S1a N° 76/2018 de 12 de octubre de 2018, corresponde dejar sin efecto la misma, en cumplimiento del art. 203 de la C.P.E.”*

**AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 69/2017**

*“... resolución que fue recurrida en Acción de Amparo Constitucional, emitiendo el Juzgado Público Cuarto en lo Civil y Comercial del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, constituido en Tribunal de Garantías Constitucionales, la Resolución de Amparo Constitucional N° 11/2016 de 30 de agosto de 2016, cursante de fs. 248 a 255 y vta. de obrados, por el que concede la tutela solicitada dejando sin efecto la referida Sentencia Agroambiental Nacional N° 20/2016; en ese sentido, cumpliendo con dicha resolución constitucional, se emite la Sentencia Agroambiental Nacional S1ª N° 25/2017 de 13 de marzo de 2017, cursante de fs. 272 a 287 y vta. de obrados.”*

**AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 66/2017**

*“Que, mediante oficio Cite N° 297/2017 de 30 de agosto de 2017 cursante a fs. 234 de obrados, la Unidad de Desarrollo Normativo y Gestión Judicial del Tribunal Agroambiental, remite en fotocopia legalizada la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 198/2017-S2 de 13 de marzo de 2017 cursante de fs. 214 a 233 de obrados, mediante la cual se REVOCA en todo la Resolución de 03 de 14 de noviembre de 2016, pronunciada por el Juez Público Mixto de Cotoca y en consecuencia se DENIEGA la tutela solicitada.*

*Que, ante la determinación asumida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, al haberse Denegado la Tutela solicitada, la Sentencia Agroambiental Nacional S1a N° 43/2016 de 15 de junio de 2016 emitida por la Sala Primera del Tribunal Agroambiental se encuentra firme, incólume y vigente.”*

**AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 27/2017**

*"en cumplimiento a dicha resolución constitucional, se dispuso el sorteo del expediente para la emisión de una nueva sentencia ... En ese interín, se emite la Sentencia Constitucional Plurinacional 0018/2017-S3 de 8 de febrero de 2017, que en copia legalizada cursa de fs. 234 a 243 de obrados que fue remitida por la Unidad de Desarrollo Normativo y Gestión Judicial del Tribunal Agroambiental, por la cual el Tribunal Constitucional Plurinacional, REVOCA la Resolución N° 07/2016 de 25 de noviembre, pronunciada por el Juez Público Civil y Comercial N° 11 de ésta ciudad de Sucre, constituido en Tribunal de Garantías Constitucionales, denegando en consecuencia la tutela solicitada por la nombrada*

*demandante, lo que determina que al revocarse lo resuelto por el Tribunal de Garantías Constitucionales, queda en vigencia la Sentencia Agroambiental Nacional S1ª N° 87/2015 de 15 de octubre de 2015 que inicialmente fue anulada, lo que implica que ya no corresponde emitir nueva sentencia en el caso de autos."*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 33/2017